

LA VETERINARIA ESPAÑOLA

REVISTA PROFESIONAL Y CIENTIFICA

44 (49) año.

28 de Febrero de 1901.

Núm. 1.561

INTERESES PROFESIONALES

Curioso expediente de separación de su cargo de un Inspector de carnes (1).

Con razón sobrada calificamos este expediente de curioso y raro por demás en virtud de los documentos aportados al mismo. Nuestro colega Sr. Quirós acompañó á la razonadísima instancia que dirigida en recurso de alzada al Sr. Gobernador civil de Ciudad Real hemos publicado, la importante protesta que, respecto á la injustificada separación de dicho colega del cargo de Veterinario municipal formulan algunos Concejales del Ayuntamiento del Tomelloso, y cuyo documento dice así:

“Los Concejales que suscriben protestan del acuerdo de este Ayuntamiento, en su sesión anterior, relativo á la destitución del Inspector de carnes D. Alfonso Quirós, fundando su protesta en los hechos siguientes:

„1.º Porque entienden que el nombramiento de dicho señor está hecho en propiedad, no obstante carecer, como se dice, de la circunstancia de no haberse anunciado la vacante antes de proceder á cubrirla.

„2.º Porque la circunstancia de no haber anunciado este Ayuntamiento la vacante del expresado funcionario en 25 de Septiembre último, como lo hizo con los titulares de los Médicos, demuestra bien claramente que este repetido Ayuntamiento consideraba al Inspector que ahora trata de destituir, como propietario de tal cargo y no como interino, según pretende demostrar.

„3.º Porque al tomar en consideración este mismo Ayuntamiento, en sesión del 17 de Julio de 1899, un proyecto de reformas de higiene pública para esta localidad, presentado por el Inspector á quien se quiere hacer cesar, éste le ofreció como tal en propiedad, y el Ayuntamiento así lo acepta y aplaude, sin reparo alguno, lo cual demuestra, una vez más, que se le estimaba como legítimamente nombrado.

„4.º Porque en todo caso y aun suponiendo que hubiera de considerarse á dicho funcionario como interino, no procede su destitución para nombrar á otro interino también, sino que hubiera seguido ocupada la plaza por el primero hasta llegar el tiempo oportuno de anunciar la vacante, cubriéndola entonces con todas las formalidades que la ley y la equidad exijan.

„5.º Porque asimismo juzgan que, aun suponiendo probada y exac-

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

ta la causa que aquí se ha invocado y servido de motivo más ó menos hábil para investigar la mayor ó menor solidez del nombramiento del funcionario en cuestión, no constituiría aquélla sino una falta tan sumamente leve y única durante la gestión del repetido funcionario, que dudamos se halle dentro de la categoría de aquellos hechos, que, á lo sumo, merecen un llamamiento al deber por parte del Alcalde.

„6.º Porque en la sesión anterior y, por consiguiente, en el acuerdo que venimos impugnando, tomaron parte los concejales señores D. Vicente López Cano, D. Miguel Bolós y D. Bonifacio Espinosa, pariente el primero por consanguinidad y por afinidad los dos últimos del Inspector que se trata de nombrar, encerrando, por consecuencia, este nombramiento un vicio de nulidad, por demás notorio, puesto que los seis Concejales restantes y el Alcalde que figura en la sesión, aun suponiéndoles libres de estas excepciones legales y admitiendo también que todos ellos se hayan adherido al acuerdo, constituyen por sí solos una absoluta minoría que no pudo adoptar semejante resolución sino á espaldas de la ley.

„7.º Porque consideran desacertado y anómalo destituir al Veterinario que hasta ahora ha desempeñado la plaza con absoluto beneplácito de este Ayuntamiento, desde que se constituyó como tal, y en cuyo funcionario hay que reconocer pericia profesional y práctica suficiente, en atención á su ya largo ejercicio, para nombrar á otro que, sin que sea nuestro ánimo molestarle en lo más mínimo, y aun suponiéndole adornado de los conocimientos propios de su carrera, ofrece el grave inconveniente de ser un joven que debe carecer en absoluto de los que proporciona el ejercicio de una profesión que va á empezar á practicar ahora, y cuya falta de conocimientos prácticos entienden los que suscriben que constituye una inmensa desventaja, una seria deficiencia para el importante y delicado cometido del cargo de que se trata, por cuya razón consideran hasta injusto el acuerdo que vienen impugnando, y

„8.º Porque si agregamos á lo expuesto que el Inspector nombrado es hijo del primer Teniente Alcalde de este Ayuntamiento; que no está establecido como Veterinario; que no está, por consiguiente, matriculado en su profesión y que, acaso, es menor de edad, pues, cuando menos, vive como hijo de familia, se verá claramente la pasión que ha guiado á este Ayuntamiento en favor del neófito y la injusticia que ha presidido á la destitución del anterior.

„Por todo lo cual, los repetidos Concejales que suscriben, piden que esta protesta se consigne íntegra y literalmente en el acta de la sesión de hoy.

„Tomelloso 15 de Agosto de 1900.—TIMOTEO ARMERO.—JOSÉ VICENTE ESPINOSA.—JUAN ANTONIO MEMBRILLO.—(*Es copia.*)

HIGIENE PÚBLICA

La salud pública y las triquinas (1).

III

En tal concepto, es de gran importancia averiguar de dónde toman las triquinas estos animales, porque si en ellos pudieran evitarse el hecho en parte ó totalidad, *ipso facto* quedarían también evitadas en el hombre en la misma proporción. Los hábitos poco escrupulosos del cerdo, su glotonería y voracidad, juntamente con su condición de omnívoro, le llevan, según se sabe por todos, á comer cuantas materias orgánicas encuentra á su paso, tomando los gérmenes del mal, ya en los excrementos del hombre, ya en los de diversos animales ó en sus restos, y muy particularmente en las ratas, que con tanta frecuencia se matan y arrojan sus cadáveres por todas partes.

Así sucede que allí donde son más comunes las triquinas en las ratas, lo son también en los cerdos; en Alemania, que se encuentra hasta un 2 por 100 de ratas triquinosas, de las que viven en las alcantarillas y mataderos (de 24 procedentes del matadero de Bamberg resultaron 12 con ellas), hay muchos cerdos afectados (2). En los Estados Unidos de América, donde la proporción de ratas triquinosas es mayor (hasta el extremo que de 51 recogidas en el matadero de Boston tenían el parásito 39, encontrándose en 40 que se adquirieron de un matadero particular que en la misma población estaba destinado á preparar carne de cerdo para exportarla), lo es también la de los cerdos. Y aunque haya cierta reciprocidad de infección entre las dos especies, no cabe duda que las ratas son las encargadas de fomentar, diseminar y propagar las triquinas, viviendo como lo hacen en las letrinas, cloacas, alcantarillas, etc. Alimentándose de restos y desperdicios de todas clases, las adquieren con facilidad y las cultivan entre sí por el hecho de que ellas mismas devoran los cadáveres de sus compañeras.

(1) Véase el número anterior de esta Revista.

(2) Según resulta de los datos estadísticos reunidos en estos últimos años, la proporción de los cerdos triquinados son: por cada 1.000, 12 en Dinamarca, Suecia y Rusia; 10 en Alemania; 120 en los Estados Unidos de América; y muy raros casos en Italia, Francia, España y Portugal. Respecto á los Estados Unidos hay que advertir dos cosas: primero, que va disminuyendo mucho desde que se les ha puesto obstáculos á su introducción en los mercados europeos, por causa del mal; y segundo, que la proporción varía mucho de unos Estados á otros. En la Indiana, el 150 por 1.000; en Chicago, el 80; en Boston el 40 y en nueva Orleans el 40.—E. NOVALBOS.

Cuando menos, es probable que la triquinosis haya sido importada en Europa por las ratas. Si las importadoras fueron las negras (*Mus rattus*), el mal debe venir de la época de las Cruzadas; si las grises (*Mus decumanus*), el mal data del año 27 del siglo XVIII. De lo que no se puede dudar es de que han llevado las triquinas al Nuevo Mundo...

Dejando á un lado estas consideraciones, de cuyas consecuencias nos hemos de aprovechar inmediatamente, es preciso fijar la atención en que, si la triquinosis es una enfermedad temible por los efectos desastrosos que determina, lo es mucho más porque cuando se conoce ó sospecha su existencia ha pasado la oportunidad de obrar. Los embriones que en aquella fecha han producido el mal y continúan agravándolo, atravesaron las paredes del intestino, y no hay agente farmacológico capaz de obrar sobre ellos.

Verdad es que se pueden atacar los que quedan en los intestinos y á las triquinas adultas, pero nada más. Si ante la enfermedad desenvuelta es impotente la terapéutica, corresponde á la higiene acordar las medidas necesarias para evitar su aparición. A cuatro se pueden reducir los grupos de medios profilácticos apropiados para evitar la triquinosis en el hombre: á la higiene del cerdo; á las preparaciones empleadas para la conservación de sus carnes; á la rigurosa inspección oficial de las mismas y á las preparaciones que se las someta antes de usarlas como alimento.

La triquinosis desaparecería de hecho desde el momento que los criadores de cerdos, conociendo sus propios intereses, tuvieran un poco esmero y evitaran la aproximación de sus ganados á los estercoleros y demás sitios donde pueden hacer uso de excrementos y restos de animales, no dándoles otros alimentos que los productos del reino vegetal, y si alguna vez hubieran de aprovechar los del animal fuese en porciones pequeñas y perfectamente cocidas.

Entre los muchos procedimientos que se emplean para conservar la carne de cerdo, hay dos que tienen notable influencia sobre la vitalidad de las triquinas: la *salazón* y el *ahumado*. Respecto á la salazón, las opiniones están muy divididas, y lo particular del caso es que los que militan en uno y otro bando las fundan en resultados obtenidos mediante repetidos experimentos: Girard y Pabst han visto muchas veces que las triquinas de las carnes saladas procedentes de cerdos americanos se mueven en el momento que la platina del microscopio se calienta de 40° á 44°; Schmidt ha hecho por separado idénticas observaciones; Johne, Duncker, Neumann, Cantin y otros han conseguido en muchas ocasiones triquinar ratas, conejos de Indias y conejos comunes con la misma carne, y Fourment con carne excesivamente salada hacía 15 meses. En cambio, los experimentos hechos por Colin enseñan que la salazón

completa mata con prontitud las triquinas; de modo que cuando se someten á la salmuera ó á la sal espolvoreada piezas grandes, como los jamones, las triquinas de las partes superficiales se encuentran muertas á los pocos días; tardan más las de las porciones inmediatas, y las de en medio perecen á más largo plazo. Según este autor tan respetable, quince días bastan para que mueran las superficiales, y seis semanas para las de las partes profundas. El Dr. E. Ermann, de Hamburgo, dió de comer por muchos meses carne triquinada procedente de jamones americanos á dos conejos, sin que al cabo de este tiempo tuvieran triquinas en sus músculos. Igual ha sucedido á varios experimentadores de París, Lyon, Rouen, Munich, Anverz, etc., etc. No cabe duda de que la salazón bien hecha mata las triquinas, y que sólo por excepción quedan algunas vivas, lo cual siempre es peligroso.

(Concluirá.)

EPÍFANIO NOVALBOS Y BALBUENA.

SECCIÓN DE CONSULTAS

Preguntas.

121. He visto la respuesta núm. 118 que esa Redacción da al señor Ll. acerca del acuerdo de aquel Ayuntamiento ordenando el Gobernador la reposición de su Inspector de carnes, y aunque yo no dudo de la verdad que encierra la respuesta de usted, ocurre que este Ayuntamiento donde yo resido, *que se encuentra en el mismo caso que el del señor Ll., en vez de recurrir á lo Contencioso-Administrativo provincial, como usted dice, acude al Ministerio de la Gobernación*, y yo pregunto ahora: Estando los dos Ayuntamientos en idéntico caso, ¿cuál de las dos resoluciones es la que legalmente procede?—J. B.

122. Al recibirse aquí los *presupuestos municipales* aprobados por el Gobernador, *se ve* que en dichos presupuestos no existe consignada la cantidad anual que devengaba hace años mi cargo de Veterinario municipal; yo ya sé á qué *caríños locales* se debe esto; pero deseo saber qué debo hacer para que esa cantidad se vuelva á consignar, y después, en caso de no lograr la nueva consignación, si puedo negarme ó no á la práctica de la inspección de carnes y, por último, si los matarifes, á quienes se les hace pagar no pocos derechos municipales de matanza, inspección sanitaria, etc., pueden exigir al Alcalde la existencia del Veterinario titular.—B. P.

Respuestas.

121. Estando ese Ayuntamiento en la misma y propia situación que el del Sr. Ll. y caso de no conformarse ese cabildo con la resolución gubernativa, sólo procede lo que digimos al Sr. Ll. *por ser ese asunto exclusivamente municipal y hallarse comprendido, por tanto, en el art. 72*

de la vigente ley municipal, debiendo, por tanto, resolverse ese asunto según determina la Real orden de 4 de Marzo de 1893; y sólo, entiéndase bien, sólo cuando el asunto que se ventila no está comprendido en el artículo referido, procede el recurso ante el Ministro, según determina la Real orden de 13 de Noviembre último. En su consecuencia, la pretensión de ese Municipio no tiene más remedio que ser desaprobada por el Ministerio, al unísono de lo ocurrido hace pocos días con un querido colega nuestro que siguió ese procedimiento, siéndole denegada su pretensión. De esta misma opinión es el digno é ilustre Sr. Gobernador de esa provincia, según carta que de tan conspicuo señor tenemos á la vista. Estas disposiciones las publicaremos á su tiempo en la Revista.

122. Si en los *presupuestos municipales actuales* se suprime la consignación de usted como Veterinario municipal, procede que acuda á ese Ayuntamiento en súplica de que por el mismo se formule un *presupuesto adicional* consignándose dicho sueldo, facultades que poseen todos los Ayuntamientos cuando se trata de hechos tan legales como el suyo. Si el Ayuntamiento desestima la justa reclamación de usted, acudirá en queja al Gobernador civil, quien seguramente resolverá favorablemente la solicitud de usted; *pero mientras eso se resuelve para bien suyo, entendemos que no debe negarse usted á practicar sus funciones de Veterinario titular y si únicamente cuando el Gobernador, contra lo que es de suponer, se negase al amparo del derecho que á usted asiste.* Es claro que si á los matarifes se les obliga á pagar no pequeños devengos de matanza, etc., tienen un incuestionable derecho á que el Alcalde sostenga el cargo de usted para garantía de la salud pública primero y de los intereses particulares de los matarifes después, como usted no tiene obligación á trabajar si no le pagan.

ANGEL GUERRA.

MILITARIANA

Sr. D. Domingo Gonzalo.—Madrid.

“Para ello sólo bastan dos cosas.” Así concluyo la carta que dirijo á usted con fecha 10 de Enero último, y usted estará, como es natural, esperando esas dos cosas que tanto beneficiarían al cuerpo de Veterinaria militar, según la premisa que vengo sentando más ó menos marcadamente en mis cartas. Todos me comprenderán á medida que quieran fijarse en lo que escribo, y usted sobre todos, que tan íntimamente conoce esa gran y luminosa figura del cuerpo sostenida por imprevisión, por carencia de carácter y por pusilanimidad del personal, más asustalizo y falto de voluntad propia que de intención; pero como yo no me haré muy viejo ostentando forrajera, chapa y demás utilísimas prendas de nuestra obligada é incómoda indumentaria, reforma bien traba-

jada y mejor conseguida, yo, repito que todo me sale por una friolera, pues no tengo acción en mi vida de que deba arrepentirme, hablo alto, claro y casi con sostenidos, único capital que á diario puedo gastar, y excuso decirle si lo haré con gusto.

El cuerpo necesita en destinos en los que el roce es continuo con elementos que á todas horas acechan ocasión para anularnos, de personalidad de condiciones salientes en instrucción, en diplomacia y en trato social. A estas condiciones debe unir el más aproximado conocimiento de cada uno de sus compañeros para templar el arco según hacia Sócrates. Esta es la primera de las dos cosas á que más arriba me refiero.

La circunspección como norma en todo procedimiento; el desinterés diáfano de tal modo que resplandezca como el sol al medio día; el estar siempre garantido de la menor murmuración, este es el trabajo impropio que tiene que laborar minuto por minuto, segundo por segundo, sin perder jamás el objetivo.

¡Qué antítesis, qué chabacanería y qué falta de condición! Esta es la segunda de mis afirmaciones.

Sé cauto, si no eres casto, dice antiguo libro de valor incalculable cada letra y todo él superior al Talmud, tanto que puede figurar al nivel del Evangelio; pero estas máximas y estos libros son pesados, sin duda alguna, para Directores de revistas científicas, ocupadísimos en explorar *rimbombancias* para hacer reír al buen sentido.

En el mundanal teatro, pero escuela viva de tantas enseñanzas sociales, se necesita mucho talento para ser una figura como Valero, Calvo, Vico, Matilde Díez, etc., porque sin esas condiciones se tropieza en seguida en el extremo contrario, ó sea, por no decir otra cosa más dura, en detestable *cómico de la legua*.

Que es lo que en realidad me resultó hace años, *Ese* que se pondrá no tardando, una librea de colores con un rótulo que diga: *Médico zóologo, visita y medicinas, 10 céntimos*.

Y esa personalidad es la que ha concitado los odios y recelos entre el personal del cuerpo; esa personalidad es á la que se llama en días de tribulación, creyendo cándidamente que vale para dar solución á cuestiones graves. Con un personal que así desconoce sus propias fuerzas no se va á ninguna parte. En otra le diré el porqué.

Disponga de su afectísimo compañero, q. b. s. m.,

GUILLERMO ROMERO.

SECCIÓN OFICIAL

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

**Real decreto dictando reglas para el ingreso
en el Profesorado (1).**

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros y con lo informado por las Secciones 1.^a, 2.^a y 3.^a del de Instrucción pública; en nombre de mi augusto hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.^o Se ingresará exclusivamente por oposición en el Profesorado numerario y auxiliar de Facultades, Institutos y Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio.

Art. 2.^o Exceptúase tan sólo el caso especial establecido en la ley de 1857, referente á eminencias científicas, á condición de que la cátedra pertenezca al Doctorado, y de que sea unánime la votación de los siete encargados de formular la propuesta, ó se obtenga al menos una mayoría de seis votos.

Art. 3.^o Los Auxiliares y Ayudantes, á más de la sustitución de los numerarios en ausencias y enfermedades, colaborarán, bajo la dirección de éstos, á los fines de la enseñanza, y completarán su educación normal de Profesores, todo en el modo y forma que los claustros determinen.

Art. 4.^o Á los efectos del artículo anterior, serán aumentadas las plazas de Auxiliares, á propuesta de la Facultad, Instituto, Escuela Normal, de Veterinaria y de Comercio correspondientes, y á medida que los presupuestos lo consientan.

Art. 5.^o La remuneración que los Auxiliares perciban continuará siendo compatible con cualquier sueldo del Estado, provincia ó Municipio, salvo lo dispuesto en el Real decreto de 6 de Julio del presente año respecto á las Escuelas Normales.

Los Auxiliares que lo sean durante dos años consecutivos tendrán derecho á excedencia voluntaria, y podrán hacer oposiciones á cátedras numerarias, como si continuaran en servicio activo.

Art. 6.^o Las oposiciones de Auxiliares y Ayudantes serán á un grupo de asignaturas, tratándose de Facultades, Escuelas Normales, de Veterinaria y de Comercio, y á dos ó más grupos, ó bien á una Sección entera en Institutos, mientras no puedan ser, como en Facultades, á un solo grupo.

Art. 7.^o Los ejercicios de oposición serán cuatro: los dos primeros, consistentes en responder el opositor por escrito y de viva voz á preguntas de un cuestionario publicado con anterioridad; el tercero, en el desarrollo sin limitación de tiempo de otra pregunta del propio cuestionario, y el cuarto, de carácter práctico.

Art. 8.^o Las oposiciones de los Auxiliares de Facultad, Escuelas Nor-

(1) Véase el número 1.559 de esta Revista.

males y de Veterinaria se efectuarán en Madrid, y las de los Institutos y Escuelas de Comercio en las capitales de los distritos universitarios.

Art. 9.º Los Tribunales de Facultades y Escuelas de Veterinaria estarán formados de Catedráticos numerarios de las mismas, y los de Institutos, Escuelas normales y de Comercio, de Catedráticos de Universidad y de Profesores de dicho Instituto y Escuelas.

Art. 10. Los supernumerarios y Auxiliares actuales serán exceptuados de la oposición de ingreso exigida por este Real decreto, y podrán continuar en sus puestos y tomar parte en su día en las oposiciones á cátedras numerarias, siempre que hubieran ingresado en virtud de oposición, ó en el caso de que reunan alguna de las condiciones siguientes:

1.ª, tener aprobadas oposiciones á cátedras numerarias de las mismas Facultades, Institutos ó Escuelas, figurando en los tres primeros lugares si los ejercicios hubieran sido para la provisión de una sola cátedra, si para dos en los seis primeros, y si para tres ó más en los nueve; 2.ª, haber explicado el número de lecciones equivalentes á tres cursos, y 3.ª, llevar prestados ocho años de servicios:

Art. 11. Los supernumerarios de las Escuelas Normales que hayan sido nombrados hasta el día, con arreglo al art. 88 del Real decreto de 23 de Septiembre de 1898, y tengan el título de Profesor normal, podrán hacer oposiciones á cátedras numerarias, cuando reunan las condiciones anteriormente señaladas, con la sola diferencia de que el número de lugares en el caso de haber hecho oposiciones será el de dos por cada cátedra en pasando de tres éstas.

Art. 12. Los actuales Ayudantes de facultad que sean Doctores y hayan entrado por oposición, harán el ejercicio de lección que no hicieron á su ingreso, aprobado el cual serán nombrados Profesores auxiliares.

Art. 13. Toda cátedra de Facultad, Instituto y Escuela normal, de Veterinaria ó de Comercio que en lo sucesivo vacare, podrá ser solicitada en primer término por los Catedráticos numerarios excedentes por supresión ó reforma de asignatura análoga y de establecimiento de igual categoría, verificándose al efecto el precedente concurso.

(Continuará.)

CRÓNICAS

“Excelente discurso.—¡Cuánta belleza de dicción! ¡Cuánto derroche de erudicción á propósito al asunto que se trataba! ¡Qué tersidad y limpieza en el decir y expresar los pensamientos! ¡Qué idilio tan colosal y tan bien cantado á la carrera de Veterinaria en su antigüedad, en sus tiempos medios y en el siglo de oro, con citas tan bien traídas y de tanta verosimilitud! ¡Con qué amargura y dolor pinta el Sr. Villa el retroceso de estos últimos tiempos, en consideración y aprecio en que se tiene á una carrera que colaboró con la Medicina nuestra hermana, y la proporcionó progreso y enseñanzas nunca olvidadas por las personas ilustradas y de talento, pero zaheridas por la insultez, la vanidad y el orgullo de los hombres, que muestran aún el desconocimiento del pro-

fundo estudio de la ciencia modesta, pero útil y necesaria á las sociedades, á la riqueza del país y á la salud del humano ser!

„Todo esto y algo más ha sido debatido en un extenso y bellissimo discurso leído ante la sabia Corporación de la «Real Academia de Medicina de Madrid» por nuestro queridísimo amigo particular D. Santiago de la Villa y Martín, Académico numerario de la misma, en la solemne inauguración del año 1901, que indudablemente ha de hacer época en los fastos de la historia contemporánea, no sólo por su extensión, sino por la frase correcta y castiza, y el fondo y la forma con que ha sido expuesto en tan elevada región, que repercutirá, de seguro, en las esferas del poder, y podrá llevar á ellas la rica sabia del árbol frondoso de la Veterinaria, para que se la atienda y reforme cual lo demanda el progreso del día, iniciado en las naciones cultas y proseguido con afán, rapidez y paso seguro y cierto en las más privilegiadas, como en Francia, Alemania y otras, que al comprender que la rueda de la higiene queda inservible sin el concurso de la Medicina Veterinaria, se han ufanado en abrirla nuevos derroteros para que marche paralelamente y con uniformidad á resolver el gran problema de la Fisiología, Patología é Higiene, sin envidias de prioridad ni celos en beneficio de estas asignaturas, que son las que constituyen principalmente el *desideratum* de la ciencia médica en bien de la salud y en provecho del ser doliente como ciencias humanitarias.

„Aun queda otro punto de vista que, si no tan importante para el espíritu y para el dolor de los seres sensibles, trae consigo aparejado un problema vital en los tiempos modernos donde la economía política, la economía rural y la economía doméstica son imprescindibles para coadyuvar á los fines de la primera, puesto que contribuye á evitar causas ocasionales de la enfermedad á la riqueza de la nación bien administrada y á los goces y enseñanzas de la familia y, en una palabra, al disfrute de la naturaleza que Dios creó, sacando veneros del filón de la riqueza pecuaria con sus mejoras y su utilidad en los servicios, mejorando los elementos de la industria con la finura de las lanas, la sabrosidad de sus carnes, la pureza de sus leches y el mejor y más constante trabajo en el laboreo de la agricultura.

„Estos insondables progresos son debatidos por la rica imaginación y el cultivo de las ciencias, que con inteligencia superior las ha interpretado el Sr. la Villa, y han sido leídas en el más elevado Centro de las ciencias médicas, escuchando con respeto y consideración al disertante los hombres más ilustres en las ciencias médicas que atesora España, lo que nos hace enmudecer ante consideraciones de modestia y del cariño que profesamos al eximio Veterinario Sr. la Villa, á quien le damos la más cordial enhorabuena al par que le suplicamos nos conceda autorización para dar á conocer en *La Medicina Veterinaria* su brillante discurso á la clase á que pertenecemos, como poema de más trascendencia para implantar en esta pobre España, las reformas que desde hace cuarenta años venimos proclamando sin que haya en este lapso de tiempo, disminuído, ni atenuado, ni desfallecido, á pesar de los contratiempos, sinsabores y angustias que nos ha traído nuestro indomable carácter, nuestra firmeza y nuestra persistencia en las concepciones del primer día.

„Seamos, pues, reformistas; cantemos el *resurrexit* á nuestra ciencia, sin entonarla el *De profundis*, cuando empieza la vida con la poderosa

concepción del discurso leído en la Real Academia de Medicina de la corte y la salida de jóvenes con sólida instrucción de nuestras Escuelas.—ISASMENDI., (*La Medicina Veterinaria* del 20 del actual.)

Enfermo de consideración. — Tenemos el profundo sentimiento y á la vez el ilimitado disgusto de participar á los lectores de esta Revista que el sabio Académico de la Real de Medicina é ilustre Catedrático de esta Escuela de Veterinaria D. Epifanio Novalbos y Balbuena (uno de los colaboradores más importantes de esta publicación), se encuentra, desgraciadamente, enfermo á consecuencia de un ataque grippal, que á la hora de cerrar esta edición (27 del corriente) tiene á nuestro gran maestro y queridísimo amigo postrado en cama con carácter gravísimo, por cuya lamentable circunstancia se hallan suspensas las oposiciones que, bajo su acertada presidencia, habían de verificarse en Madrid para cubrir las plazas de Fisiología é Higiene, vacantes en las Escuelas de Córdoba y Santiago.

La Dirección de esta Revista, que tanto y tan íntimamente se honra con la amistad franca de tan querido Profesor, deplora en el alma la desgracia que pesa sobre el esclarecido Catedrático de Física, Química é Historia natural, y hace continuos votos porque el Sr. Novalbos recupere rápida y completamente la salud, tan necesaria para bien propio primero y de los amigos y de la ciencia Veterinaria en segundo lugar.

Inútil, muy inútil nos parece expresar aquí el placer y la viva satisfacción con que quisiéramos dar más halagüeñas noticias á nuestros lectores en el número próximo.

Fenómeno teratológico. — Nos escriben de Figueras diciendo que, en una finca del pueblo de Albañá, una de las mejores vacas de la masía parió días pasados un becerro muerto, y, al cabo de un rato, un fenómeno extraordinariamente raro consistente en una mole carnosa, que tenía la forma de un puchero, de peso como unas dos arrobas, en la que aparecían *gran número de ojos y de orejas negras*.

La vaca sucumbió poco después de tan extraño parto.

Las carnes muertas en Madrid. — Hace varios días ha firmado el Alcalde una disposición restableciendo en esta capital, tanto para el casco como para las afueras, el art. 447 de las Ordenanzas municipales, que hace años no se observaba, con gran perjuicio de la salud pública.

En su virtud, no se permitirá legalmente la entrada de carnes muertas que no ofrezcan la suficiente garantía. Así dejará de vivir el vecindario en alarma perpetua.

Felicítamos al Alcalde y al vecindario por tan plausible medida.

Resoluciones de Guerra. — Por Real orden de 22 de Enero último (*C. L.* núm. 11), se dispone que el importe de las pensiones duplicadas de cruces del Mérito militar ó naval con distintivo rojo, no puedan

exceder al de sus equivalentes de la orden de San Fernando; por otra de 24 de dicho mes (*C. L.* núm. 15), se resuelve que la limitación para el abono de cruces pensionadas del Mérito militar, establecida por Real orden de 17 de Septiembre del 98, ha de entenderse con relación al sueldo del empleo superior inmediato, al respecto de instituto á pie ó montado; por otra del 15 del actual (*D. O.* núm. 37), se establecen las paradas sementales para la cubrición de las yeguas en la próxima primavera; por otra de 18 del mismo (*D. O.* núm. 38), se destina á los Veterinarios segundos D. Julián Isasi y D. Marcelino Monton al regimiento caballería de Albuera y á la Remonta de Granada respectivamente y por otra de 20 del corriente (*D. O.* núm. 39), se destina á los Depósitos de sementales el número de hombres y caballos necesarios.

Libros nuevos.—Hemos recibido la primera parte de la *Anatomía comparada de los animales domésticos* que está publicando nuestro queridísimo condiscípulo y amigo el ilustrado Catedrático de la Escuela de Veterinaria de León, D. Joaquín González García.

Esta importante obra constará de unas 900 páginas con numerosas figuras intercaladas en el texto que, en su mayor parte, representan preparaciones anatómicas ejecutadas por el autor, para la más completa instrucción de los alumnos en la cátedra.

Precio por suscripción, 15 pesetas; y si hay que enviarla certificada, 16; terminada costará más. La segunda parte está en prensa. Puntos de venta: En León, casa del autor, Cuatro Cantones, 8, principal izquierda.

También hemos recibido el *Formulario práctico de Terapéutica y Farmacología Veterinaria*, que acaba de publicar nuestro estimado amigo y estudioso colega D. Antolín Santo Domingo, cuyo libro se vende al precio de 4 pesetas en Madrid y 4,50 certificado para provincias, en la calle del Desengaño, números 9, 11 y 13, y en las principales librerías.

Sinceramente agradecemos á los señores González y Santo Domingo su delicado obsequio, á la vez que con todo interés científico y profesional, exento del particular y amistoso, recomendamos á nuestros lectores la adquisición de dichas obras.

A nuestros suscriptores.—Los que se encuentren en descubierto con esta Administración se servirán ponerse al corriente, á fin de evitarles y evitarnos los perjuicios de los quebrantos de giros. Para este objeto, nuestros abonados pueden hacer uso de las libranzas del *Giro mutuo* ó de los *sobres monederos*, que tienen obligación de venderse en todos los estancos de España. Los suscriptores que no encuentren estos *sobres* nos los pueden pedir y nosotros se los enviaremos á correo vuelto, previo el desueto del pequeño coste de los mismos.